

Este texto é resultado dunha tradución automática e polo tanto precisa de ser revisado.

PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN RELACIÓN CON Las BASES PARTICULARES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE "BECAS DE ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS MUSICALES, CURSO 2017/2018"

Visto el borrador de las "Bases particulares reguladoras que convocatoria de Becas de estudio para enseñanzas musicales, curso 2017/2018", PROPONGO, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las BASES PARTICULARES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS MUSICALES CURSO 2017-2018.

El Ayuntamiento de Tui desde hace años bien realizando el programa de ayudas municipales para enseñanzas musicales, como medio para ayudar algunas familias de este agarro municipal con bajo nivel de ingresos, mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará extracto de la convocatoria en el BOP cuyo texto podrá consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

El texto íntegro de las presentes bases estará disponible en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web (www.concellotui.org) y en el Tablero principal de la Escuela Municipal de Música por el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra. Al mismo tiempo los maestros de enseñanzas musicales del Ayuntamiento se encargarán de darle la publicidad necesaria para que todos los alumnos/las tengan conocimiento de la presente convocatoria.

1ª.- OBJETO, BENEFICIARIOS/Las, APLICACIÓN PRESUPOSTARIA Y LIMITES A La CONCESIÓN DE AYUDAS:

Las ayudas municipales de enseñanzas musicales, para alumnos/las del Conservatorio grado medio y Escuela de Musica curso 2017-2018, ve destinado a personas matriculadas en el Conservatorio Grado Medio y Escuela de Musica de este agarro municipal, pertenecientes a unidades familiares con ingresos brutos anuales ponderados segundo el descrito en el apartado **5ª.-Determinación y ponderación de ingresos**, y que no superen 3 veces el IPREM (22.558,77 €).

Los objetivos son:

- 1.-Llegar a aquellas familias que realmente precisen de esta ayuda.
- 2.-Que los alumnos/las pertenecientes a familias con un bajo nivel de ingresos tengan acceso a beca.
- 3.-Realizar un seguimiento de aquellas familias que se detecten de alto riesgo.
- 4.-Análisis de la población demandante y valoración de sus necesidades.

Las ayudas que se concedan se financiarán con cargo a la partida de gastos **2017/1/326/48102/01** del presupuesto municipal en la cuantía total máxima de 7.000,00€, concediendo las ayudas por orden de puntuación y hasta el límite máximo del crédito presupuestario.

2ª.-REQUISITOS DE Los/Las SOLICITANTES:

1º.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria los alumnos, a los que se refiere la base 1ª, que reúnan los siguientes requisitos:

la) Estar matriculados/las o tener hijos/las matriculados/las en el Conservatorio Grado Medio y Escuela de Música Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TUI

- b) Estar empadronado/la en Tui, tanto la persona solicitante como en el caso de menores al padre/madre o tutor/a legal si los había tenido, así como los niños/las para los/las que se solicita la beca, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de bases.
- c) Que la familia no supere los ingresos brutos estipulados.
- d) No ser beneficiario/la de otras entidades u organismos públicos o privados de ayudas por este concepto; y no superar el límite de ayudas establecido.
- y) Tener el curso completo aprobado (referido al período lectivo 2016-2017).
- f) Comunicar la solicitud u obtención de subvenciones ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública, nacional y /o internacional
- g) Estar al corriente de los pagados relacionados con el curso académico 2016/2017 y anteriores.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De incumplir alguno de estos requisitos se archivará el expediente sin más trámite

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, aquellos en los que concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- la) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respeto al Ayuntamiento de Tui, agencia tributaria estatal o autonómica y seguridad social.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos o deberes señalados en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 3.

3ª.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:

la) Solicitud, en modelo oficial, en el registro general de este Ayuntamiento, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia. (Anexo I)

b) Fotocopia del D.N.I., NIE, Pasaporte o documento análogo, de la persona que actúa como solicitante y de las personas que convivan con él mayores de 16 años. (en vigor)
En el caso de NIE este tendrá que presentarse por todas las personas residentes en el domicilio indistintamente de la edad de los mismos.

c) En el caso de menores fotocopia del libro de familia completo, excepto de los hijos/las que no convivan en el domicilio.

Todos los datos económicos solicitados se refieren al ejercicio económico 2016.

d) Justificante de ingresos mensuales del año 2016 del padre/madre o tutores , alumnos/las que soliciten ayuda , y de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de dieciséis años que convivan en el mismo domicilio de los/las alumnos/las para las que se solicita ayuda, excepto los que no pertenezcan a la unidad familiar.

y) Fotocopia de todas las hojas de la declaración de la renta 2016 o en el caso de no estar obligado a hacerla certificación negativa expedida por la Agencia Tributaria de Tui.

f) También se computarán los ingresos del cónyuge o de la pareja a la cual se encuentre unido/la, o por análoga relación, así como de los hijos/las mayores que existan.

Mediante presentación, segundo corresponda, de:

- Nóminas del año 2016; o certificado de retenciones emitido por la empresa
- Certificado del INSS o entidad pagadora de la pensión/s que habían percibido en el año 2016;.
- Extracto bancario del año 2016 en el caso de percepción de pensiones extranjeras.
- Certificado de alta y prestaciones del Instituto Nacional de Empleo;
- Fotocopia de todas las hojas de la declaración de la renta 2016 o en el caso de no estar obligado a hacerla certificación negativa expedida por la Agencia Tributaria de Tui.

g) Copia de la matrícula en el Conservatorio o Escuela y justificante bancaria del pagado de la misma

h) Certificado Cuenta Cliente, expedido por la entidad bancaria. (Del que tendrá que ser titular uno de los titulares lo/la solicitante).

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna; así como de asumir los deberes establecidos en el artículo 14 de la dicha ley. (Anexo II)

j) Cuenta justificativa simplificada. (Anexo III)

k) En el caso de alegar cualquiera de las circunstancias excepcionales descritas en el artículo 4º del baremo a aplicar, justificante de las circunstancias alegadas, en documento oficial.

La instructora del procedimiento se reserva el derecho a solicitar la documentación necesaria para aclarar la situación socioeconómica.

4ª.- BAREMO A APLICAR:

Definición de unidad familiar: Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de solicitud de esta ayuda:

- Padre y/o madre (sus ingresos se consideran al 100 %)
- Solicitante (sus ingresos, en su caso, se consideran al 100%)
- Hermanos solteros/las menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 (en su caso, se consideran al 50%)
- Hermanas mayores de 25 años solo con discapacidad, física, psíquica o sensorial (sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- Ascendientes que justifiquen su residencia (sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- En caso de solicitantes, con unidad familiar independiente (sus ingresos se consideran al 100 %), serán miembros computable su cónyuge (lo análoga relación), (sus ingresos se consideran al 100 %) y hijos/las .

SITUACIÓN LABORAL: Por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar:

- Trabajo hizo/indefinido.. y autónomos 0 Puntos
- Trabajo temporal con contrato, Prestaciones , Subsidios, 2 Puntos
- Pensionistas SS. o Clases pasivas 3 Puntos
- Familias en las que los ingresos vengan de forma exclusiva de ayudas de carácter social. (PNC,RISGA, RAI...) 4 Puntos

SITUACIÓN DE La VIVIENDA

- Vivienda Propia 0 Puntos
- Vivienda alquilada o amortizando 1 Punto
- Vivienda cedida o en convivencia 2 Puntos

OTRAS VALORACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- FAMILIAS NUMEROSAS :



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TUI

Se determinan como familias numerosas, las así consideradas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección las familias numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, y por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre y, de medidas en materia de seguridad social, que también considera familia numerosa la aquella compuesta por el padre a madre, con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

- * Categoría General 2 puntos
- * Categoría Especial 4 puntos

- Familias en las que algún miembro de la unidad familiar tenga calificación de grado de minusvalía legalmente reconocido, (justificado mediante la presentación de certificado de minusvalía en vigor, emitido por el EVO de la Xunta de Galicia) 3 puntos.
- Familias en las que alguno de sus miembros haya reconocido un grado y nivel de dependencia, (justificado mediante presentación de fotocopia del dictamen propuesta del equipo de valoración de la dependencia de la Xunta de Galicia). 3 puntos
- Familias monoparentales. 3 puntos

VALORACION ECONOMICA

- €	7.519,59 €	3
7.519,60 €	15.039,18 €	2
15.039,19 €	22.558,77 €	1
22.558,78 €		0

5ª.- DETERMINACIÓN Y PONDERACIÓN DE INGRESOS:

A) Para a determinación de los ingresos familiares se tendrá en cuenta, cuando sean debidamente acreditados, los exentos de tributación, prestación de incapacidad permanente o grande invalidez, prestaciones familiares por hijo a cargo, pensión de orfandad o cualquier otro exento de tributación.

B) A los ingresos familiares determinados consonte el anterior se les aplicará, en función del número de miembros de la unidad familiar, el coeficiente multiplicador corrector siguiente:

- Familias de un miembro: 1,00.
- Familias de dos miembros: 0,90.
- Familias de tres miembros: 0,80.
- Familias de cuatro miembros: 0,75.
- Familias de cinco lo más miembros: 0,70.

C) Si algún miembro de la unidad familiar o de convivencia es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), el coeficiente corrector aplicable será lo del tramo siguiente a lo que le correspondería.

6ª.-IMPORTE DE Las BECAS:

El conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100% del cuate de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria, sin que la ayuda municipal pueda superar el porcentaje del 70% de dicho importe (cuate de la matrícula).

Al seguir se especifican los porcentajes máxima segundo el baremo de puntos obtenido:

PUNTUACION	PORCENTAJE
22/15 inclusive	70%
14/10 inclusive	60%
9/5 inclusive	50%
4/1 inclusive	40%

7ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA La INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Trabajadora social del Ayuntamiento.

2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, solicitará la documentación a que se refiere el apartado 3 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en los apartados 4, 5 y 6.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde

Vocales: El Tesorero del Ayuntamiento o funcionario en que delegue

Un funcionario del departamento de Intervención

Secretario: La secretaria general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

La Comisión de Evaluación se regirá por el dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde Presidente, quien la propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

De no resolverse expresamente esta convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al final del plazo de presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

8ª.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE La CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE Los ACTOS DICTADOS EN EI PROCEDIMIENTO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TUI

La presente convocatoria se efectuará de conformidad con el establecido en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, motivo por el cual se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y de la resolución de concesión, se hará mediante su inserción en el tablero de anuncios del Ayuntamiento en la fecha siguiente al de su aprobación por el órgano competente.

9ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra a misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

10ª.- REVOCACIÓN DE La CONCESIÓN:

La concesión de esta ayuda podrá ser revocada en el caso de ser concedida a alumnos/las que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o incurran en ocultación o falseamiento de datos. En este caso el alumno/la deberá reintegrar el importe de la ayuda incrementado con los intereses de demora correspondientes desde la data de su concesión.

11ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependiente, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, illadamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento, y en cualquiera caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respeto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento lo que advierta el exceso de financiación. En cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2.- En cualquiera caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por eso, sí se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se solicitó o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12ª DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LXS.

- la) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano te concedí o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano te concedí o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otras de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano te concedí o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto cómo se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- y) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

NORMAS SUPLETORIAS.

En el no previsto en estas Bases Particulares será de aplicación a Ley 38/2003, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Actividad de Fomento de este Ayuntamiento.

El Alcalde- Presidente

Asdo: Carlos Vazquez Padín